

Asunto:

Comunicación a los vendedores de Venta no Sedentaria del Mercadillo de los Miércoles situados en Era Madaleneta por la crisis sanitaria Covid19.

COMUNICACIÓN

Con fecha 03 de agosto de 2020 se dictó el DECRETO 3206/2020 aprobando la agrupación provisional en tres subunidades o grupos a los mercaderes autorizados Grupo1, Grupo 2 y Grupo 3, estableciendo un modelo provisional de rotación cada semana comenzando el 5 de agosto de 2020 el Grupo 1, el 12 de agosto de 2020 el Grupo 2, y así sucesivamente.

Habiendo comenzado el pasado 5 de agosto 2020 dicha rotación con el Grupo 1, se observa la ausencia de un número importante de vendedores que no han justificado su ausencia. El 12 de agosto de 2020 con la presencia del Grupo 2, se observa, otra vez, la ausencia de muchos vendedores que no han justificado su ausencia.

Se recuerda a los vendedores la obligación de cumplir lo establecido en los art 14 y 43 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria, publicada en el BOP núm. 200 de fecha 19/10/2015. Cuyo tenor literal es:

“Artículo 14.- Cuando el vendedor no pueda concurrir a los mercadillos o renuncie al puesto deberá comunicarlo al Ayuntamiento”

“Artículo 43.- Serán causa para la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general en la legislación local, las siguientes:

- a) La falta de pago de la concesión en los plazos previstos, entendiéndose como tal el impago de un trimestre vencido*
- b) El haber sido sancionado por fraudes en el consumo, delitos o faltas contra la salud pública y el peso de los productos.*
- c) La permuta entre los titulares de licencia del cambio de ubicación del emplazamiento asignado en la licencia.*
- d) Falta de pago de las multas o desobediencia a la Autoridad Municipal reiterada, en relación con la actividad que realiza.*
- e) El dejar de ocupar el puesto durante un total de cuatro jornadas o semanas consecutivas, o seis alternas sin causa justificada.”*

Debido al aumento de **ausencias no justificadas**, el Ayuntamiento comunica que establecerá un sistema para cubrir, provisionalmente, estas ausencias con otros mercaderes del grupo siguiente que estén interesados en montar parada, sin perder el turno del grupo que les corresponde.

Del mismo modo, los vendedores del grupo que corresponda montar, si deciden NO MONTAR, deberán comunicar el motivo **como plazo máximo hasta el viernes anterior al montaje**, por los siguientes medios que permitan tener constancia escrita de su voluntad: Sede Electrónica M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), instancia general presentada ante el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución b nº 5, de 9h a 14h), o de modo excepcional debido a la crisis sanitaria, mediante la remisión de un correo electrónico (dirigido a la cuenta de correo aytguardamar.empleo@gmail.com). De este modo, el Ayuntamiento podrá ponerse en contacto con el siguiente grupo y en orden, ofrecer ese puesto libre esa semana.

El Ayuntamiento seguirá con este montaje para garantizar la calidad del servicio en esta situación de crisis sanitaria.

Por último, se pone en su conocimiento que el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura procederá a levantar acta de las ausencias a los efectos de la normativa municipal indicada.

Comunicar a los interesados mediante su publicación en la web municipal www.guardamardelsegura.es y en el Tablón de Anuncios, así como comunicar dicha circunstancia a Policía Local y al Departamento de Tesorería.

Guardamar del Segura, Alicante

// Documento firmado digitalmente //